GOBERNACION DEL XVI DEPARTAMENTO BOQUERÓN

Filadelfia, 03 de agosto de 2020

A S E S O R I A J U R I D I C A

Dictamen AJ. Nº. 48/2020

A la Secretaria de Administración y Finanzas

Gobernación de Boquerón:

En vista a la solicitud presenta por la Lic. Elvira Duarte, Secretaria de Administración y Finanzas de la Gobernación de Boquerón, para la realización de un análisis jurídico y una valoración posterior de la solicitud presentada con respecto a la Cancelación del Llamado con para la Adquisición de Alimentos para Comunidades Indígenas ID N° 383 381; cumpliendo con la misma de la siguiente manera:

Que, por solicitud de fecha 31/07/2020 se ha remitido una solicitud a través del Memorándum SPO N° 447/2020 firmada por el Dr. Carlos Agustín Heinrichs, por el cual se comunica a la Secretaria de Administración y Finanzas sobre la pretensión de la Secretaria de Pueblos Originarios de Cancelar el proceso licitatorio para la adquisición de equipos para el Hospital Materno Infantil de Villa Choferes del Chaco puesto que considera necesario reformular el pliego de bases y condiciones para adecuarlo a las necesidades reales y actuales de la Gobernación de Boquerón.

Que, por Memorándum SAF N° 288/2020 de la Lic. Elvira Duarte, Secretaria de Administración y Finanzas de la Gobernación de Boquerón, se dirige a esta dirección para la realización del estudio y dictamen jurídico correspondiente para continuar con el proceso de cancelación.

Que, la Constitución Nacional en su art. 128 que habla sobre la Primacía del Interés General y el Deber de Colaborar de la forma siguiente: "***en ningún caso el interés de los particulares primara sobre el interés general, todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definías como carga publica, que determinen esta Constitución y la ley***".

Que, la ley 2051/03 en su Artículo 31 que habla de ***CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN*** de la siguiente manera: "***Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que prevoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar***

Abog. Gustavo Samuel Giménez
Asesor Jurídico
Gobierno Departamental de Boquerón

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN • SECRETARÍA GENERAL • ADMINISTRACIÓN

Abg. Ma. Leticia Ramoa Osorio
Secretaria General

daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley".

Que, la Ley 426/94 en su art. 16 inc. a) que establece los deberes y las atribuciones del Gobierno Departamental expresar cuanto sigue: "***Elaborar, aprobar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico, social, turístico y cultural del Departamento, cuyos lineamientos fundamentales deberán coordinarse con los del Gobierno Nacional y en particular con el Plan Nacional de Desarrollo".***

Que, debo concluir, que la Gobernación de Boquerón, a través de la constitución y las leyes que lo rigen, debe proceder cancelación del proceso licitatorio para la Adquisición de Alimentos para las Comunidades Indígenas para adecuar el Pliego de Bases y Condiciones a los criterios y las **necesidades actuales de la Institución**, puesto que esta debe ser reevaluada y determinada de acuerdo a las proyecciones a corto, mediano y largo plazo; con el objeto de optimizar los recursos y para acceder a productos que realmente serian de utilidad para dichas comunidades y de esa forma se puedan garantizar todos los estándares de calidad que el mercado pueda ofrecer, ya que se trata de la salud y bienestar de personas en situación de vulnerabilidad de todo el departamento.

Que, en virtud de lo brevemente expresado y luego de haber examinado atentamente todos los detalles de la solicitud, concluyo que es **factible** la realización de la **Cancelación** del proceso licitatorio para la Adquisición de Alimentos para las Comunidades Indígenas.

Es mi dictamen!

.....

Abog. Gustavo Samuel Giménez Arguello
Asesor Jurídico

Abog. Gustavo Samuel Giménez
Asesor Jurídico
Gobierno Departamental de Boquerón

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN – SECRETARIA GENERAL

Abog. Ma. Leticia Ramea Osorio
Secretaria General